

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 09-2020/CDLO

Los Olivos, 27 de Marzo de 2020

### EL CONCEJO DITRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** La iniciativa del proyecto de acuerdo de concejo presentado por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 048-2020/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 32-2020-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 080-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, determina que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

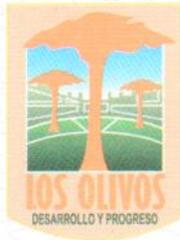
Que, con fecha 11 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 008-2020-SA mediante el cual Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, estableciéndose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2020 entró en vigencia el Decreto Urgencia N° 026-2020, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, señalándose dentro de las obligaciones del empleador la inafectación del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas, salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorecen al trabajador;

Que, en ese orden de ideas se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ampliados por trece (13) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 09-2020/CDLO

Que, según el artículo 2° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos, el Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; en tal sentido, resulta oportuno recomendar que mediante acto resolutivo se apruebe el otorgamiento de un monto dinerario como condición de trabajo, teniendo en cuenta lo señalado por los órganos administrativos de la entidad;

Que el primer párrafo del artículo 41° de la citada Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace necesario recomendar al Despacho de Alcaldía adoptar medidas que aseguren el bienestar de los servidores y servidoras que prestan servicios básicos durante el periodo de aislamiento social obligatorio;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** que mediante acto resolutivo se apruebe el **OTORGAMIENTO DE UN MONTO DINERARIO** como condición de trabajo a los servidores y servidoras que prestan servicios básicos durante el periodo de aislamiento social obligatorio establecido a través de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto dinerario como condición de trabajo, se incluiría en planilla especial correspondiente a los meses de marzo y/o abril cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 300,00 (TRECIENTOS Y 00/100 SOLES) teniendo en cuenta los días efectivamente laborados.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR,** se elaboren declaraciones juradas que aseguren que el monto dinerario será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de la prestación de los servicios básicos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
*Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne*  
REG CAL 23859  
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
*Felipe B. Castillo Alfaro*  
ALCALDE